

Acuerdo No.9 de Diciembre 5 de 2008
Del Consejo Superior
Por el cual se modifica y establece el Reglamento Estudiantil de la Fundación Escuela
Colombiana de Hotelería y Turismo ECOTET.

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento Estudiantil de la Fundación Escuela Colombiana de Hotelería y Turismo comprendido en los siguientes Capítulos y artículos.

Definición y Principios.

El presente Reglamento Estudiantil se enmarcara dentro de los siguientes principios:

- a. Los estudiantes de la Fundación Escuela Colombiana de Hotelería y Turismo ECOTET tienen el derecho a recibir una formación integral que conlleve al descubrimiento de sus potencialidades de apreciar, conocer, analizar, sintetizar, evaluar, innovar, producir, hacer, transformar, administrar y comunicar para lograr su realización personal, su proyección profesional y su actitud positiva ante la sociedad.
- b. La Fundación Escuela Colombiana de Hotelería y Turismo ECOTET, propenderá en un marco de libertad, de autodeterminación de pensamiento y expresión de pluralismo de libertad de cátedra y de investigación, por el desarrollo de un espíritu reflexivo de sus educandos, buscando la universalidad del saber, en concordancia con la particularidad de las formas culturales de la región y del país.
- c. A través del presente reglamento y en concordancia con los principios institucionales, se propiciará la flexibilidad y la creatividad de los programas formativos, adaptándolos a las diversas alternativas e innovaciones curriculares e institucionales.

1. ADMISIONES E INSCRIPCIONES

- 1.1. Serán admitidos en la **FUNDACION ESCUELA COLOMBIANA DE HOTELERIA TURISMO –ECOTET-**, en calidad de alumno, para adelantar estudios conducentes a títulos de técnico profesional, los aspirantes que llenen los siguientes requisitos:
- 1.2. Ser mayor de 16 años.
- 1.3. Poseer título de bachiller
- 1.4. Inscribirse ante la autoridad académica, en las fechas fijadas para ello
- 1.5. Presentar formato resultado de exámenes de estado y haber obtenido un puntaje no inferior a 213, ó 31 puntos mínimo en cada área. No se admiten fotocopias. (En ningún caso se devolverá dicho formato).
- 1.6. Recibo de pago de los derechos de inscripción. En ningún caso serán reembolsables dichos valores.
 - 1.6.1. Por el solo hecho de la inscripción el aspirante no adquiere ningún derecho frente a ECOTET, excepto el de un examen y una entrevista de admisión.
- 1.7. Fotocopia del documento de identidad.
- 1.8. La autoridad académica revisará la hoja de inscripción para comprobar si los datos consignados son correctos y en caso contrario, podrá dar por anulada la inscripción.
- 1.9. Obtener el puntaje mínimo establecido en el examen de admisión, de acuerdo con la carrera.
- 1.10. Presentar y aprobar una entrevista personal donde tratará de establecerse la aptitud vocacional y síquica del aspirante para llevar a buen término la carrera elegida.
- 1.11. Los estudiantes que se han retirado de ECOTET por uno o más semestres, necesitan para su reintegro la inscripción y aceptación de la autoridad académica.
- 1.12. No se exigirá examen de admisión a los alumnos de ECOTET que habiendo terminado una carrera desean iniciar otra carrera. No obstante, requieren aprobación de la entrevista personal. En todo caso, todos los aspirantes deberán inscribirse en las fechas señaladas para tal efecto.
- 1.13. Los estudiantes extranjeros, o que hayan terminado estudios en el exterior, que aspiren a ingresar a ECOTET, podrán hacerlo mediante el cumplimiento de los mismos requisitos establecidos para los nacionales. Quien no llene los requisitos anteriores en su totalidad, estará en calidad de alumno asistente.

2. MATRICULAS

La matrícula es el acto académico responsable y voluntario de una persona natural, mediante el cual el aspirante queda admitido en ECOTET y acepta plenamente sus normas y su reglamento.

2.1. La matrícula se registrará previa la presentación de los siguientes documentos: (estos documentos no se devolverán).

2.1.1. Fotocopia autenticada del título de bachiller

PARÁGRAFO

Si lleva menos de un año de graduado y el diploma no ha sido expedido por el colegio, traer una constancia original que el diploma se encuentra en trámite. Después de un año la certificación del diploma en trámite debe de ser expedida por la Secretaría de Educación y no por el colegio.

2.1.2. Prematrícula elaborada personalmente.

2.1.3. Fotocopia autenticada del acta de grado.

2.1.4. Formato original resultado ICFES (mínimo 213, ó 31 puntos mínimo en cada área)

2.1.5. Registro civil de nacimiento (original)

2.1.6. Certificado médico (lo expide el servicio médico de ECOTET).

2.1.6.1. Examen de sangre (serología) anualmente.

2.1.6.2. Dos fotografías recientes a color tamaño cédula

2.1.6.3. Documento de identidad (fotocopia)

2.1.6.4. Mientras no se llenen todos los requisitos el alumno está en calidad de Asistente (es decir, con matrícula provisional).

2.2. Los alumnos que no se matriculen en las fechas establecidas para la matrícula ordinaria, quedan sujetos a las normas sobre matrícula extraordinaria que tenga establecidas ECOTET.

2.3. La matrícula no es válida hasta el cobro efectivo del cheque. Este cobro efectivo valida lo actuado.

2.4. Consignación que no haya sido autorizada por ECOTET y no vaya en el formato expedido por ECOTET se considera como una donación, que a la vez ECOTET podrá rechazar sin perjuicio de la reclamación legal consiguiente.

3. CLASES DE MATRICULA Y CANCELACIONES

- 3.1. La matrícula puede ser ordinaria, condicional y/o extraordinaria.
- 3.1.1. La ordinaria es otorgada al estudiante que cumpla con los requisitos del plan de estudio y del reglamento. Cuando un estudiante no elabore su prematrícula en fechas previamente señaladas o cuando elabora mal su prematrícula contraviniendo el reglamento y/o el plan de estudios, o si no cancela los valores oportunamente dentro de las fechas señaladas previamente, podrá ECOTET concederle matrícula extraordinaria.
 - 3.1.2. La condicional es la que se halla sujeta a condiciones especiales, la cual constará en la hoja de vida correspondiente.
 - 3.1.3. La extraordinaria es la que se autoriza después de terminado el plazo para realizar la matrícula ordinaria. Esta puede ser condicional y tendrá los recargos establecidos para la misma.
 - 3.1.4. El pago de matrícula extraordinaria estará sujeto a la disponibilidad de cupos.

PARÁGRAFO

No es la obligación de ECOTET aceptar estudiantes para tomar asignaturas que fueron rechazadas por ellos mismos en el período ordinario fijado para cursar o matricularse

- 3.2. La matrícula puede ser cancelada durante el respectivo semestre académico por voluntad del estudiante o de ECOTET, por motivo de alguna sanción, de acuerdo a las causales que se señalan a continuación:
- 3.2.1. Solicitud expresa y voluntaria del estudiante.
 - 3.2.2. La presentación de documentos falsos o alterados.
 - 3.2.3. Por motivos graves de salud, previo dictamen médico, luego que la institución considere inconveniente su permanencia en ECOTET.
- 3.3. La matrícula condicional se otorgará en los siguientes casos:
- 3.3.1. Cuando se deben asignaturas de semestres anteriores.
 - 3.3.2. Cuando las autoridades o comité de ECOTET así lo determinen (casos disciplinarios).
- 3.4. La Vice-Rectoría Académica de ECOTET podrá, en casos especiales, autorizar matrícula extraordinaria a un alumno, después de iniciado el período académico; se le contabilizarán las inasistencias correspondientes (Ver 2.2)
- 3.5. La Vice-Rectoría Académica de ECOTET podrá autorizar la cancelación de la matrícula al alumno que voluntariamente lo solicite, siempre y cuando no lleve perdido el período académico por bajas calificaciones, inasistencia o indisciplina.
- 3.6. La matrícula sólo tiene vigencia para el período académico señalado en el calendario académico correspondiente y debe efectuarse en las fechas establecidas.

- 3.7. **CANCELACION DE ASIGNATURAS.** Todo alumno podrá solicitar la cancelación de una o más asignaturas antes de segundos parciales, dirigiendo la solicitud a la Vice-Rectoría Académica. Ver capítulo 4.

4. DEVOLUCIONES

- 4.1. Los derechos académicos son valores monetarios que se pagan a ECOTET por concepto de servicios prestados o por prestar; estos actos no presumen la obligación por parte de ECOTET, de matricular a quien haya hecho tales pagos, ni efectuar registros académicos si no hubiera llenado oportunamente las exigencias reglamentarias.
- 4.2. Si un estudiante una vez matriculado se retira sin haber iniciado clases, se hará la devolución del 50% de los valores cancelados. Si habiendo iniciado clases, o semestre el alumno se retira o si incurriera en alguna falta que de motivo para su retiro, ECOTET no hará reembolso alguno.
- 4.2.1. Si un estudiante una vez matriculado se retira sin haber iniciado clases y solicita certificaciones o constancias que debe expedir ECOTET, esto no da derecho a abonos ni a devoluciones de dinero alguno.
- 4.3. No se permite el traslado de valores pagados a terceros
- 4.4. La cancelación de materias o semestre no da derecho a abonos ni a devoluciones de dinero.

5. TRASLADOS Y TRANSFERENCIAS

- 5.1. Las solicitudes de traslado dentro de ECOTET, deben ser tramitadas a más tardar dos semanas antes de la matrícula ordinaria.
- 5.2. El traslado del solicitante esta limitado por las condiciones de cupo, normas y requisitos de la carrera a la cual desea ingresar.
- 5.3. Para efectos de matrícula, un estudiante proveniente de otra institución de Educación Superior reconocida oficialmente, deberá cumplir con el capítulo 2 y con los siguientes requisitos :
- 5.3.1. Pagar los derechos de inscripción.
- 5.3.2. Certificado original de buena conducta, expedido por la Institución de Educación Superior donde venía cursando sus estudios, debidamente autenticado.
- 5.3.3. Contenido o programa de las asignaturas a validar.

5.3.4. Certificado original autenticado en el cual conste los cursos, asignaturas, intensidad horaria (créditos) y calificaciones en que estuvo matriculado.

5.3.4.1. Este certificado se anexará a la prematricula antes de iniciar el primer semestre. Después de esta fecha, no tiene validez.

PARAGRAFO: El Estudiante que no proviene de una Institución de Educación Superior tendrá que cursar todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente a la carrera matriculada.

- 5.4. La Vice-Rectoría Académica debe comunicar, previo estudio de la documentación, si autorizó o no la transferencia, y las materias que se deben validar, si es el caso.
- 5.5. Para validar una asignatura, la intensidad horaria el número de créditos no debe ser inferior a la establecida por ECOTET y que la calificación sea mayor de siete cero cero (7.00) y menor que ocho cero cero (8.00) en la escala de uno a diez (10.00).
- 5.6. Quien cumpla con la intensidad horaria -créditos-, pero su calificación sea menor de siete cero cero (7.00) deberá repetir la asignatura.
- 5.7. Quien presente una calificación igual o mayor de ocho cero cero (8.00) pero con intensidad horaria -créditos- como mínimo del 80% del total de las horas –créditos- de la asignatura de ECOTET, podrá solicitar examen de validación.
- 5.8. Si la intensidad horaria -créditos- y el programa coinciden con los de ECOTET, y la calificación es igual o mayor de ocho cero cero (8.00), ECOTET le reconocerá dicha nota la cual no será tenida en cuenta para el promedio semestral.

PARÁGRAFO. Los exámenes de validación no tienen supletorio.

6. DE INSTITUCIONES EXTRANJERAS

- 6.1. Referente a los estudiantes que provengan de instituciones extranjeras, además de las condiciones establecidas en el capítulo anterior, ECOTET aplicará las siguientes reglas :
- 6.1.1. Se estará al tenor de los tratados internacionales existentes sobre validez del bachillerato entre Colombia y el país respectivo y a falta de tratado se requiere:
- Que el aspirante provenga de una institución de reconocida fama, seriedad y competencia.
 - Que el aspirante convenga someterse al pensum de la carrera a la cual aspira ingresar.
- 6.1.2. Que los certificados presentados a ECOTET sean reconocidos oficialmente en el país de origen.
- 6.1.3. Que toda la documentación como certificados, diplomas, etc., hayan sido legalmente autenticados y traducidos oficialmente.
- 6.1.4. Que haya obtenido del Ministerio de Educación Nacional la debida refrendación de los estudios de bachillerato , si es el caso.

7. DE LOS ALUMNOS

- 7.1. El estudiante que ingresa a ECOTET, se compromete a cumplir con los reglamentos, a practicar las virtudes de la más alta moral, esfuerzo y responsabilidad, tanto por los asuntos académicos como de la comunidad.
- 7.2. Los estudiantes de ECOTET pertenecerán a una de las siguientes categorías : Regulares, Asistentes o Transitorios.
- 7.3. Son alumnos regulares los que se matriculan, cursan y aprueban los estudios previstos en los planes de estudios, previo cumplimiento de los capítulos dos (2) y tres (3) y los demás que hagan parte, con miras a obtener el título profesional académico que otorga ECOTET.
- 7.3.1. Son alumnos inactivos los alumnos que no se han graduado
- 7.4. Son alumnos asistentes los que cursan con autorización de Vice-Rectoría Académica, previo el pago de los derechos correspondientes, sin calificaciones ni interés en el grado y sólo para enriquecer sus conocimientos.
 - 7.4.1. Vice-Rectoría Académica tomará en cuenta para autorizar o no la asistencia, que no se perjudique la enseñanza, bien por el crecido número de alumnos matriculados, bien por la carencia de elementos o por la índole misma de las asignaturas.
- 7.5. El alumno asistente solamente podrá obtener una certificación en la cual conste la asistencia.
- 7.6. Los alumnos asistentes estarán sujetos a todas las disposiciones reglamentarias en cuanto al orden interno y disciplinario de ECOTET.
- 7.7. Son alumnos transitorios quienes se inscriban en los cursos breves de divulgación, intensificación o educación continuada que programe ECOTET.

8. DE LA ASISTENCIA

- 8.1. En las carreras de ECOTET, la asistencia es obligatoria para todos los alumnos.
- 8.2. El registro de la falta de asistencia a las clases se llevará por cada profesor, junto con las calificaciones en lista suministrada por la Vice-Rectoría Académica; las fallas anotadas no serán modificadas en ningún caso.
- 8.3. Se considera falta de asistencia para el alumno, la no contestación personal a la lista en el momento en que sea llamado por el profesor.
- 8.4. Todo alumno que al finalizar una asignatura tuviere faltas de asistencia, en un porcentaje igual y/o superior al 20% del total de las horas de clase que han sido programadas y/o dictadas, se considera que ha perdido la asignatura correspondiente aunque tenga causa justificada.

- 8.5. Solamente se podrá justificar la no presentación de exámenes finales (no parciales, no *quizzes* y/o presentaciones, exposiciones) en las siguientes circunstancias:
- 8.5.1. Caso fortuito o fuerza mayor.
 - 8.5.2. Calamidad doméstica comprobada.
 - 8.5.3. Enfermedad debidamente comprobada mediante la presentación de la excusa médica pertinente otorgada o autenticada por el servicio médico de ECOTET.
 - 8.5.4. Ningún profesor está autorizado para excusar, dar permisos o borrar fallas a un estudiante. La Vice-Rectoría Académica podrá registrar la falla.
 - 8.5.5. En caso de estar perdiendo por fallas el alumno puede seguir asistiendo a clase, pero no podrá presentar pruebas. En caso de presentarlas, no tendrán validez.
 - 8.5.6. En ningún caso se podrá justificar o se harán supletorios en talleres, presentaciones, salidas, exposiciones, etc., ni cuando el alumno vaya perdiendo la asignatura por fallas.

PARÁGRAFO

En los casos de los numerales 8.5.1. y 8.5.2., la Vice-Rectoría Académica estudiará y decidirá sobre la excusa respectiva y dará la orden escrita para la presentación del supletorio. De no contar con esta orden, no tendrá validez el examen.

9. DE LAS ASIGNATURAS

- 9.1. El alumno debe tomar las asignaturas correspondientes al año académico que estuviere cursando excepto en los siguientes casos :
- 9.1.1. Cuando no cumpla los requisitos exigidos para cursar algunas asignaturas correspondientes a dicho período.
 - 9.1.2. Cuando deba cursar otras asignaturas atrasadas que le impidan, por horario, cursar las correspondientes al período en el cual se encuentre matriculado.
- 9.2. Materias que no correspondan a su respectivo año o carrera podrán adicionarse, previo visto bueno de Vice-Rectoría Académica y pago de la misma, bajo responsabilidad del alumno.
- 9.3. Cuando se trata de asignaturas de idiomas, como inglés o francés, donde el estudiante lo aprendió como lengua nativa o segunda lengua, y no cumple con el capítulo 5 de este reglamento, deberá de solicitar, para su aprobación, la validación correspondiente ante Vice-Rectoría Académica. El estudiante a la vez matriculará el número de créditos y asignaturas (electivas) que remplazarán el inglés o francés para cumplir con el número de créditos del plan de estudios de su carrera.

- 9.3.1. Si los estudios realizados no son provenientes de una Institución de Educación Superior y de acuerdo al capítulo 5 del presente reglamento, o si no presenta exámenes internacionales reconocidos como TOEFL, SAT, Cambridge, Michigan, con resultados aprobados, el estudiante deberá hacer una prueba de nivelación en ECOTET. De acuerdo a los resultados de esta prueba de nivelación, se ubicará en el nivel correspondiente. En todo caso, el estudiante deberá matricular el número de créditos y asignaturas (electivas) para cumplir con el número de créditos del plan de estudios de su carrera.

10. EXÁMENES Y EVALUACIONES

- 10.1. Los exámenes que se presentan podrán ser escritos y/o prácticos y se clasifican así :
- 10.1.1. **De admisión:** Son aquellos que presentan los aspirantes al ingresar por primera vez a ECOTET atendiendo a lo dispuesto en estos reglamentos.
 - 10.1.2. **Parciales, previas o de comprobación:** Son las pruebas que se presentan durante el semestre con el fin de ir formando la nota final del período académico respectivo.
 - 10.1.3. **Final del período:** Son aquellas pruebas que se presentan al finalizar un período académico en cada una de las asignaturas en las cuales hubiere estado matriculado el alumno y versan sobre la totalidad del programa visto.
 - 10.1.4. **Supletorios:** Son los que se presentan en fecha distinta a la programada para efectuar pruebas cuando por causa justificada la Vice-Rectoría Académica autoriza por escrito al alumno que no pudo presentarlo. (Ver numeral 8.5).
- PARÁGRAFO**
El examen supletorio debe presentarse en la fecha fijada para ello, el no hacerlo implica la calificación de cero cero (0.00).
- 10.1.5. **De validación:** Son aquellos presentados sobre asignaturas que no han sido cursadas en ECOTET. Estos exámenes deberán presentarse al ingresar a estudiar a ECOTET. La solicitud de validación de asignaturas se debe hacer por escrito ante la Vice-Rectoría Académica antes de iniciar el semestre, en época de matrículas, y podrá validarse una sola vez. En caso que se pierda la validación, esta será su nota definitiva en la asignatura respectiva. Estos exámenes se rigen por las mismas normas que se establecieron para exámenes de validación, ver numerales 5 y 6.
 - 10.1.6. **De grado :** Son los presentados para sustentar el trabajo de grado antes de obtener el título profesional.

- 10.1.7. **De curso** : Son los presentados para obtener ciertas distinciones o desempeñar funciones especiales, monitorías, etc.
- 10.2. No tendrán validez académica alguna, las pruebas presentadas fuera de ECOTET y fuera de las fechas programadas.
- 10.3. No se aceptan exámenes orales sin la presencia de los demás alumnos del curso.
- 10.4. Para presentar cualquiera de los exámenes anteriores, o prueba académica todo estudiante tiene la obligación de identificarse ante el profesor o quien haga sus veces, con el carné estudiantil y otro documento si así se requiere.
- 10.5. Todos los exámenes o pruebas deben ser calificados por el profesor titular de la asignatura. En caso de ausencia de este o que se requiera de más calificadores ,lo podrá hacer la Vice-Rectoría Académica o a quien está autorice.

11. COPIA Y ANULACIÓN DE LAS PRUEBAS

- 11. 1. Todo alumno que sea sorprendido en acto de copia durante la presentación de una prueba, trabajo o informe, o cuando en el caso de analizar los mismos o parte de estos, sea posible deducir la copia con certeza, le será anulada y tendrá una nota de cero punto cero cero (0.00) en la asignatura o práctica respectiva. Esa sanción cobija tanto al alumno que realiza la copia como al que la permite.
- 11.2. Son causales de anulación en una prueba oral o escrita :
 - 11.2.1. Suplantación personal del alumno.
 - 11.2.2. Cualquier información fraudulenta utilizada por el alumno para realizar la prueba.
 - 11.2.3. Tentativa de copia.
 - 11.2.4. Copia manifiesta.
 - 11.2.5. Entrar o salir del salón sin la autorización correspondiente.
 - 11.2.6. Recibir o dar ayuda oral o escrita de cualquier persona.
 - 11.2.7. Comentar en voz alta, (fuera del salón o en él) una vez terminada la prueba con el fin de que oigan los que aún no han terminado.
 - 11.2.8. Cualquier otra práctica anormal (calculadoras, celulares, beepers, etc.)
 - 11.2.9. El plagio o copia de trabajos escritos.

- 11.3. En caso de incurrir en algunas de las causales ya mencionadas que culminará con la anulación de la prueba y la pérdida de la asignatura, el alumno tendrá matrícula condicional a partir de ese momento o a partir del siguiente semestre académico, si se trata de exámenes finales. Si se tratara de un becario, este deberá devolver el dinero del beneficio recibido a la fundación.

PARÁGRAFO

En casos graves de copia como sustracción de exámenes, violencia física, reincidencia u otros casos similares, la sanción será de suspensión o expulsión según la gravedad del hecho.

- 11.4. La Vice-Rectoría Académica podrá anular una prueba o parte de ella cuando un profesor la califique mal, con el fin de ayudar o perjudicar a un alumno.
- 11.4.1. Todo alumno tendrá derecho a solicitar al profesor revisión de la prueba parcial de inmediato, al momento de conocer la nota. Cuando se trata de exámenes finales, solicitar por escrito a Vice Rectoría Académica, hasta tres días hábiles después de publicadas las notas.
- 11.4.2. Las pruebas serán revisadas por el profesor que la hubiera practicado en presencia de la Vice-Rectoría Académica y del alumno, quien si no estuviese conforme con el resultado, podrá solicitar que la revisión sea efectuada por un segundo profesor señalado por la Vice-Rectoría Académica. En tales casos, la nota definitiva para la respectiva prueba será la obtenida del promedio aritmético de las calificaciones impuestas por el profesor que practicó y el profesor que revisa. Siempre que la nota del primer y segundo calificador no difiera en más de dos cero cero (2.00) sobre diez cero cero (10.00) con respecto a la calificación existente.
11. 5. La Rectoría o la Vice-Rectora Académica también podrán solicitar la revisión para aclarar alguna prueba o duda.

12. DE LAS CALIFICACIONES

- 12.1. Las pruebas se calificarán con notas comprendidas entre cero cero cero (0.00) y diez cero cero (10.00) y las calificaciones deberán ser presentadas por los profesores en unidades y dos decimales.
- 12.2. La calificación aprobatoria mínima para todas las pruebas presentadas será de seis cero cero (6.00) y cumplir con los requisitos exigidos. Para el curso de extensión ver numeral 14.2.3.

- 12.3. Para la calificación y su equivalencia se usarán números que indiquen la calidad del trabajo desarrollado por el estudiante así :
- 12.3.1. El valor de la primera evaluación será el 30%, se obtendrá de un promedio de dos pruebas del 15 % cada una, como mínimo.
 - 12.3.2. El valor de la segunda evaluación será del 30 %, se obtendrá del promedio de dos pruebas del 15 % cada una.
 - 12.3.3. El valor de la última evaluación será del 40 % , se obtendrá de dos notas, preferiblemente del 20 % cada una. Una de ellas Examen final.
 - 12.3.4. La suma obtenida de estos porcentajes dará la nota definitiva.
 - 12.3.5. En las asignaturas de 30 horas podrá hacerse dos (2) evaluaciones del 30% cada una y una evaluación final del 40 % aplicando el numeral 12.3.3.
- 12.4. El alumno que hubiere perdido una asignatura por fallas, tendrá como nota definitiva PPF. No podrá habilitarla ni validarla y por lo tanto, deberá cursarla con la exigencia de asistir. Ver capítulo 8 y 9.
- 12.5. Para efectos de la no presentación del examen final solamente se aceptarán como excusas justificadas las citadas en el numeral 8.5. de estos reglamentos.

13. DE LA PÉRDIDA DEL CUPO

- 13.1. **Pérdida del cupo:** Serán causales para la pérdida del cupo las que a continuación se enumeran :
- a) Haber incurrido por segunda vez en una de las causales que conlleve a la anulación de una prueba.
 - b) Por problemas disciplinarios.
 - c) Pérdida de dos prácticas (pasantías).
- 13.2. **De los Cursos Remediales:**
ECOTET podrá organizar, sólo para los alumnos que pierden asignaturas, cursos remediales o de vacaciones, con una intensidad horaria equivalente o mayor al 75% del curso normal cumpliendo los siguientes requisitos:
- a) Que tenga un número de alumnos no inferior a ocho (8).
 - b) Que los participantes estén matriculados al curso antes de iniciarse el mismo.
 - c) Estos cursos no son para adelantar materias.
- 13.2.1. Para estos cursos se aplicará el presente reglamento.

14. DE LOS GRADOS Y DIPLOMAS

14.1. Para obtener grado y diploma el alumno deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar la solicitud un mes antes de la fecha programada para grados.
- b) Haber cursado y aprobado las asignaturas y número de créditos del plan de estudios de la carrera. Si hay cambio en el programa deberá ajustarse a este. Esto incluye: laboratorios, talleres, prácticas supervisadas (pasantías), seminarios o cualquier otro requisito exigido en el plan de estudios. Deberá anexar los certificados de los semestres cursados y aprobados, además los certificados de los seminarios.
- c) Tener la documentación completa. Varones situación militar definida (artículo 111 decreto 2150 de 1995).
- d) Encontrarse a paz y salvo por todo concepto.
- e) Cancelar los derechos de grado.

14.2. Modalidad para obtener título.

14.2.1. Por promedio ponderado: Cuando el alumno haya obtenido en todos los semestres una calificación definitiva mínima de nueve cinco cero (9.50) y cumpla con los numerales anteriores.

14.2.2. Monografía: Es un trabajo de investigación de carácter técnico dirigido a nuestra realidad colombiana; para iniciarla deberá cumplir con los requisitos 14.1.b) a 14.1.d) inclusive. Adicionalmente se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se aceptarán máximo dos (2) estudiantes por monografía.
- b) Presentar por escrito el tema al comité de grado.
- c) Una vez aprobado el tema, deberá presentar por escrito el anteproyecto de trabajo, que contendrá:
 - Título del proyecto
 - Objetivo del mismo
 - Plan de trabajo
 - Director de trabajo, quien deberá cumplir los requisitos exigidos por ECOTET
 - Metodología
 - El proyecto de monografía tiene vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de aprobación.
- d) Cancelar, individualmente, los derechos de la monografía
- e) El comité dará contestación por escrito dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, conceptuando. Este tiempo se cuenta dentro del semestre académico.
- f) El alumno tiene como plazo máximo para la presentación del trabajo noventa (90) días calendario a partir de la fecha de aprobación del proyecto. Debe presentar una copia sin empastar.

- g) Una vez presentado, el director de monografía enviará por escrito la conclusión satisfactoria del trabajo al comité de grado quien a su vez dentro de los treinta (30) días siguientes nombrará un profesor de ECOTET, como jurado quien emitirá un concepto. Si el concepto es positivo, se llamará al (los) estudiante(s) a sustentación.
 - h) El alumno deberá presentar un original y dos copias empastadas.
 - i) La sustentación será oral y ante tres (3) jurados. El jurado emitirá un concepto por escrito, firmado por cada uno y se le hará saber al alumno quien a su vez firmará dicha acta. La calificación podrá ser:
 - Aclamada
 - Aprobada
 - Rechazada
 - j) Una vez aprobada la monografía, tendrá 6 meses de validez.
- 14.2.3. Curso de Extensión: Esta tercera modalidad (voluntaria) a obtención de grado, es también para dar mayor capacitación profesional al alumno.
- a) El cupo es limitado y sólo podrán matricularse quienes hayan cumplido con el numeral 14.1.b a 14.1.d inclusive.
 - b) Para su aprobación se requiere un promedio mínimo de siete cero cero (7.00).
 - c) Podrá cancelarse hasta dos (2) semanas (14 días calendario), después de iniciado sin que afecte sus notas, siempre y cuando no sea por problemas disciplinarios. Esta cancelación no da derecho a abonos o devoluciones de dinero.
 - d) No hay cupo para alumnos asistentes.
 - e) Para quien haya tenido problemas académicos, llamados de atención, matrícula condicional, etc. ECOTET se reserva el derecho de admisión por un (1) año.
 - f) Este curso tendrá una validez de seis (6) meses a partir de su aprobación, pasado este tiempo deberá repetirse

NOTA : La extensión es un propósito más de ECOTET y haciendo uso de la misma infraestructura institucional, de sus recurso humanos, docentes, físicos y todas las experiencias adquiridas, ofrece cursos de extensión, a nivel de capacitación, perfeccionamiento y profesionalización en áreas predeterminadas de la Administración Hotelera, Turística o Servicios a Bordo.

15. GRADOS

15.1 GRADOS DE HONOR

ECOTET otorga Grado de Honor a los alumnos que además de cumplir con todos requisitos para obtención a título profesional hayan obtenido un promedio de calificaciones en toda la carrera no inferior a nueve cero cero (9.00), sin haber perdido ninguna asignatura del plan de estudios respectivo.

15.2. GRADO PÓSTUMO

ECOTET otorga grado póstumo en ceremonia especial al estudiante que fallezca, una vez haya cursado y aprobado por lo menos el 50% del plan de estudios.

15.3. ECOTET programa grados únicamente durante el calendario académico, es decir, durante vacaciones o matrículas no se dará trámite alguno.

15.4. **FECHAS PARA GRADOS** : ECOTET programa grados la última semana de mes (dentro del calendario académico) en Rectoría. Cuando haya un número significativo de graduandos podrá hacerse en ceremonia especial dos veces al año.

16. TÉRMINOS PARA GRADUARSE

16.1. Dispondrá de seis (6) meses el estudiante que haya cursado y aprobado todas las asignaturas. Ver capítulo 14.

16.2. Quien no se gradúe en este tiempo, deberá repetir el curso de extensión o monografía.

17. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

DEBERES:

17.1. El estudiante que ingresa a ECOTET, se compromete a cumplir con este reglamento, a practicar las virtudes de la más alta moral, esfuerzo y responsabilidad tanto en los asuntos académicos como de la comunidad.

17.2. El respeto por los principios y creencias de cada quien, será el baluarte contra cualquier intento de subversión del orden y buenas relaciones.

17.3. El estudiante de ECOTET se distinguirá por su consagración y espíritu de superación.

- 17.4. El estudiante se compromete a ejercer en forma leal, positiva y respetuosa la fiscalía de la calidad académica de ECOTET, indicando oportunamente a las autoridades respectivas las debilidades y/o fortalezas docentes que observe.
- 17.5. Participar en todas las actividades culturales, deportivas que programe ECOTET.
- 17.6. Abstenerse de tomar directamente el nombre de ECOTET, cualquiera que sea su finalidad sin autorización escrita de las Directivas (fiestas, rifas, paseos, etc).
- 17.7. Cuidar y responder por los equipos, mueble, materiales y edificaciones que estén a su servicio y responsabilizándose de los daños que ocasione.
- 17.8. No vender mercancías, comestibles, licores, drogas, armas o cualquier otro objeto dentro o en los alrededores de ECOTET.
- 17.9. Los alumnos de ECOTET se comprometen a cumplir con los horarios y fechas estipuladas para matrículas y expedición de cartas, constancias y certificaciones.
- 17.10 Debido a que ECOTET forma profesionales y teniendo en cuenta los criterios y políticas de las empresas de la industria turística, hotelera y de transporte, todos los estudiantes deberán permanecer dentro de ECOTET bien presentados y uniformados. Para prácticas empresariales y visitas es necesario estar con el uniforme de ECOTET.

DERECHOS:

- 17.11. El estudiante de ECOTET tiene derecho a :
- 17.12. Participar en el Consejo Superior, órgano de decisión, previo cumplimiento de las normas establecidas por la Rectoría.
- 17.13. En caso de sanción, ser oído previamente de descargos y tiene la oportunidad de interponer los recurso previstos en el presente reglamento.
- 17.14. Un cuerpo de profesionales de alta calificación.
- 17.15. Becas a estudiantes distinguidos. Ver numeral 17.24.
- 17.16. La utilización de los recurso de ECOTET para su educación, de conformidad con las reglamentaciones respectivas.
- 17.17. Recibir la orientación y formación, consejos e información, requeridos para el mejor cumplimiento de los fines comunes, del estudiante y ECOTET.
- 17.18. Formular respetuosamente los reclamos que fueren necesarios y a pedir concesiones a que tengan derecho en los casos especiales previstos en el reglamento.
- 17.19. Obtener las certificaciones, calificaciones y demás derechos académicos estipulados en el reglamento, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- 17.20. Las solicitudes y reclamaciones de carácter académico deberán ser hechas por escrito ante la Vice-Rectoría Académica, en los casos en que lo considere necesario.

- 17.21. Todo ciudadano, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia tiene derecho a la privacidad, por lo tanto, no daremos información oral o escrita a persona diferente al estudiante, excepto cuando éste autorice mediante poder o cuando las autoridades lo requieran.
- 17.22. ECOTET ofrece a cambio importantes estímulos a saber :
- 17.23. Un cuerpo de profesionales de alta calificación.
- 17.24. Becas a estudiantes distinguidos:
- 17.25. Todo estudiante candidato a beca debe haber cursado y aprobado como mínimo todos los créditos correspondientes programados en el semestre por ECOTET, no llevar asignaturas atrasadas, no haber cancelado asignaturas ni validado, haber tenido buena conducta, no tener llamadas de atención y ser alumno regular.
- 17.26. Todo estudiante que obtenga un promedio ponderado de nueve cinco cero será candidato a obtención de beca de 10 créditos para el siguiente semestre; si es de último semestre se abona este valor a cursos de extensión o diplomados que programe ECOTET.
- 17.27. El Comité Académico decidirá y otorgará la beca entre los candidatos que hayan cumplido con este reglamento y hayan sobresalido en actividades culturales, sociales, deportivas y artísticas en ECOTET.
- 17.28. Cómodas instalaciones y talleres adecuados para que la labor educativa se realice en un ambiente agradable y de real formación.
- 17.29. Asesoría permanente en los aspectos académicos vocacionales y profesionales del alumno y en todos aquellos casos que así lo requiera.
- 17.30. Publicación de los mejores trabajos de investigación.
- 17.31. Apoyo en la actividad cultural, deportiva o recreacional de los estudiantes.

18. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS.- Se consideran faltas disciplinarias las violaciones de la Ley, de los Estatutos, de los Reglamentos, de las órdenes e instrucciones de ECOTET. En caso de conductas consideradas como delictivas, se pondrán en conocimiento de las autoridades respectivas, sin perjuicio de la sanción contemplada en el presente reglamento e impuesta de conformidad.

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.- Las faltas se clasifican en graves y leves, conforme al interés jurídico, legal o institucional violentado. Son faltas de los estudiantes:

DE LAS FALTAS GRAVES.- Se consideran como faltas graves:

- 18.1. La indisciplina y la falta de respeto para sus compañeros, catedráticos o personal de ECOTET.
- 18.2. El porte, tráfico o consumo de drogas psicotrópicas, alucinógenas y demás.
- 18.3. El porte de armas dentro de ECOTET.
- 18.4. El encontrarse en ECOTET en estado de embriaguez, o bajo efectos de estupefacientes o alucinógenos. Las directivas podrán hacer pruebas técnicas cuando lo consideren necesario. El negarse se considera prueba positiva.

- 18.5. Efectuar reuniones de cualquier índole que altere el normal desarrollo de las clases. Si hubiere necesidad de una reunión extraordinaria, los alumnos deberán solicitarlo previamente a las Directivas por escrito,.
- 18.6. La interrupción de clases, laboratorios, talleres y demás servicios a que tienen derecho los miembros de la comunidad ECOTET.
- 18.7. La participación en juegos de suerte o azar.
- 18.8. La mala presentación personal tanto en clase como cualquier otro evento estudiantil dentro y fuera de ECOTET.
- 18.9. Ingerir bebidas alcohólicas dentro de ECOTET.
- 18.10. La adulteración o falsificación de cualquier documento.
- 18.11. La sustracción de documentos, libros, exámenes, equipos o utensilios, etc.
- 18.12. Cualquier acto contra la persona, la institución, o las cosas establecidas como ilícitas por el código penal, sin perjuicio de las sanciones previstas, por la autoridad competente.
- 18.13. La retención, intimidación o el chantaje a profesores, directivos, empleados, estudiantes y demás.
- 18.14. La indisciplina, la falta de respeto, la retención, intimidación, el mal trato, soborno, el chantaje, a la comunidad ECOTET (alumnos, profesores, empleados y directivas) por parte de terceras personas (hermanos, familiares, amigos, novios, padres, esposos, etc.) tendrá como sanciones las estipuladas en este reglamento y las que prevé la ley y el responsable será el estudiante implicado.
- 18.15. Todo acto en contra de las personas o de la institución, o que acarree el desprestigio de las mismas.
- 18.16. Los actos irrespetuosos a las insignias de la Nación, a sentimientos religiosos, raciales y a la Escuela Colombiana de Hotelería y Turismo –ECOTET-.
- 18.17. Toda incitación al desorden o que acarree la alteración de las labores académicas.
- 18.18. La violación de los derechos de autor o de propiedad intelectual en cualquier forma.
- 18.19. El fraude comprobado en las pruebas académicas.

PARÁGRAFO

Se entiende por copia la recepción o prestación de ayuda verbal, gestual o escrita, a un alumno durante la presentación de su evaluación, así como la toma de apuntes de libros, o escritos, cuando ello no haya sido autorizado.

DE LAS FALTAS LEVES.- Se consideran como faltas leves:

- 18.20. La perturbación leve del orden y de la disciplina. El alumno que altere mediante actos de indisciplina el normal desarrollo de las clases, será sancionado por el profesor con llamado de atención o retiro del aula.
- 18.21. Todas las demás que no estén contempladas como faltas graves dentro del presente reglamento.
- 18.22. **TODAS** Las anteriores faltas se harán extensivas a las pasantías y eventos programados por ECOTET dentro y fuera de su sede, para alumnos activos, graduados e Inactivos o ex alumnos graduados o no graduados y transitorios.

19. DE LAS SANCIONES

Las faltas contra la disciplina, la moral y las buenas costumbres, contra la seguridad personal y colectiva, contra las cosas, estatutos y reglamentos según su gravedad, tendrán las siguientes sanciones:

- 19.1. Retiro durante la sesión de clase: la impondrá el profesor cada vez que el alumno trastorne el orden durante la clase. En estos casos, se anotará la falta correspondiente en la hoja de vida del estudiante.
- 19.2. Amonestación pública: La impondrá el Rector por medio de resoluciones fijadas en las carteleras de ECOTET. Reposará en la hoja de vida del estudiante.
- 19.3. Amonestación escrita: La impondrá el Rector por medio de resolución que reposará en la hoja de vida del estudiante.
- 19.4. Condicionamiento de matrícula: La impondrá el Rector, previo concepto favorable del Comité Académico. La resolución reposará en la hoja de vida del estudiante y aparecerá en las certificaciones que solicite.
- 19.5. Expulsión de ECOTET: La impondrá el Rector, previo concepto favorable del Comité Académico. Podrá de nuevo ingresar después de un año, previo cumplimiento del reglamento y especialmente el capítulo 28 de estos reglamentos; la resolución reposará en la hoja de vida del estudiante y aparecerá en las certificaciones que solicite.

PARÁGRAFO.

El alumno a quien se imponga alguna de las sanciones mencionadas anteriormente, perderá de inmediato el derecho a continuar disfrutando de los incentivos y estímulos o becas que se le hubieren otorgado.

20. EL ALUMNO CON MATRICULA CONDICIONAL PIERDE EL DERECHO A:

- a. Ser nombrado en Bienestar Universitario Institucional, Consejo Superior y en los demás órganos donde se requiera la presencia de un alumno o ex-alumno.
- b. Participar en representación de ECOTET en cualquier evento.
- c. Ser candidato a otorgamiento de beca; si es becario, pierde dicho beneficio. la sanción podrá tener tiempo indefinido y el comité podrá levantarla cuando compruebe que el alumno haya tenido conducta ejemplar.

21. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

- 21.1. Contra todo acto mediante el cual se imponga sanción disciplinaria el estudiante podrá interponer el recurso de reposición ante la autoridad que la impuso, y el de apelación a la autoridad inmediatamente superior. Para esto, el alumno tiene tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de dicho acto.
- 21.2 En todos los casos se le ofrecerá al estudiante la oportunidad de presentar sus descargos antes de establecer formalmente la sanción. El alumno inculpa puede solicitar la práctica de pruebas.

PARÁGRAFO

Si el presunto responsable no se hallare, o se negare a notificarse, la notificación se efectuará por medio de Vice-Rectoría Académica en la forma prevista en este Reglamento.

22. DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

PROCEDIMIENTO:

- 22.1 Las practicas empresariales o pasantías son un elemento constitutivo de la estrategia pedagógica de ECOTET en sus programas de pregrado y por eso forman parte de todos los currículos y planes de estudio.
- 22.2 De acuerdo a la naturaleza de cada disciplina o profesión , estas practicas constituyen asignaturas, de carácter obligatorio, y serán objeto de evaluación e integraran elementos y procesos de tipo social, profesional y académico.
- 22.3. Una vez cursado y aprobado el último semestre, el alumno solicitará el cupo para prácticas en los establecimientos que llenen los siguientes requisitos : Hoteles con categoría 3,4, y - 5 estrellas, Restaurantes con 2 ó 3 tenedores, Agencias de Viajes y Turismo, Compañías Organizadoras Profesionales de Congresos (O.P.C.), Museos, Aeropuertos, Aerolíneas, Cruceros, Clubes, Asociaciones y Empresas de Turismo, etc. según criterio y autorización de ECOTET. Después de un amplio estudio se ha elaborado una base de datos con los establecimientos donde pueden hacer sus pasantías. Las prácticas externas son parte del plan de estudios, por lo tanto, es requisito indispensable para realizarlas que el estudiante haya cursado y aprobado la asignatura correspondiente a la práctica que desea realizar.
- 22.4. ECOTET ayuda a gestionar el lugar para realizar las pasantías, pero da libertad al estudiante para que seleccione el establecimiento de acuerdo a su conveniencia y expectativas.
- 22.5. El estudiante puede consultar las carteleras, donde se publican periódicamente, la información de los establecimientos que solicitan pasantes, también puede consultar la base de datos en la que figuran los establecimientos donde puede hacer sus pasantías.

- 22.6. A partir del momento que el alumno solicita su carta de presentación de pasantías, se entiende que acepta plenamente su sitio de práctica; ECOTET a su vez exige seriedad y cumplimiento estricto de sus alumnos. En consecuencia, no admitirá por ninguna razón cambio alguno, ya que representa a la institución, a los compañeros y los egresados. Cualquier falta cometida por el estudiante durante el desempeño de las pasantías, que ponga en tela de juicio a la institución, acarreará una sanción que reposará en su hoja de vida.
- 22.7 Para la presentación al sitio a donde realizará las pasantías, el estudiante llevará una carta de presentación y a esta se adjuntará hoja de vida, según modelo que le entrega ECOTET.
- 22.8 Si a los diez (10) días de enviada la comunicación aún no se ha recibido contestación, se sugiere hacer una llamada cortés con el fin de averiguar al respecto.
- 22.9. En caso de respuesta negativa a la solicitud, el alumno deberá dirigirse mediante comunicación escrita similar a la anterior iniciando así un nuevo proceso de solicitud.
- 22.10. Las prácticas externas se rigen por el reglamento como cualquier asignatura. Por lo tanto son evaluables con nota de acuerdo al reglamento.
- 22.11. Con el fin de hacer el seguimiento del caso y mantener la comunicación necesaria con el estudiante, se harán reuniones, visitas, y/o llamados a los sitios de práctica. Las reuniones de seguimiento de pasantías efectuadas en ECOTET son obligatorias en las fechas y horas que ECOTET determina. La no asistencia a estas reuniones conllevará a la anulación de la pasantía. Una vez iniciada la pasantía, deberá comunicarse a ECOTET por medio de telegrama, fax, correo electrónico o carta. Cualquier cambio en el horario (enfermedad, suspensión o por determinación de la empresa, etc.) deberá informar por escrito de inmediato a ECOTET con el fin de aceptarse o no el cambio. Es obligatorio que el alumno traiga consigo la ficha de evaluación ya diligenciada por el jefe respectivo, al momento de finalizar la pasantía. La ficha no podrá traer tachones, enmendaduras, repisones, etc. La ficha debe ser original, no fotocopia; esta se confrontará con el formato de seguimiento y evaluación con el fin de aceptar o rechazar la pasantía.
- 22.12. De igual manera, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación de la pasantía, el alumno deberá presentar a ECOTET su informe de práctica que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:
- a) Presentación o descripción del sitio de práctica junto con el organigrama del sitio.
 - b) Labores realizadas detalladas diariamente en los diferentes frentes de trabajo, indicando cuando, cómo, con quién, para qué y por qué lo hizo.
 - c) Aspectos positivos y negativos observados durante la práctica, como también las sugerencias o recomendaciones del caso.
 - d) No olvide anotar a que práctica corresponde el informe, fechas de iniciación y terminación, horarios, puestos de trabajo, ausencias, vacaciones, premios, bonificaciones, licencias, etc.

- e) Todo informe tendrá como contenido mínimo quince (15) páginas a máquina a un (1) espacio, según metodología ICONTEC; los anexos, pasajes, recetas de cocina, cócteles, copias de folletos, literatura de la materia , etc., no hacen parte de las quince (15) páginas. El alumno podrá ser llamado a sustentar personalmente el informe.
- 22.13. ECOTET enviará una carta de agradecimiento al sitio donde se hizo la práctica.
NOTA : Sin el cumplimiento de lo establecido en los anteriores numerales dentro del tiempo anunciado, no se dará validez a ninguna práctica.
- 22.14. ECOTET se permite hacer las siguientes aclaraciones :
- a) En caso de que ECOTET autorice prácticas a uno de sus alumnos éste deberá aceptar y cumplir con la responsabilidad que se le encomienda.
 - b) Si se tratare de prácticas fuera de Bogotá, o en el exterior, queda claro que los gastos de transporte y otros que de la misma práctica se deriven, correrán por cuenta exclusiva del alumno.
 - c) No hay transferencia de prácticas.
 - d) Cuando se hace una práctica sin la autorización de ECOTET, **ésta no tiene validez.**
 - e) Cuando se pasa la fecha de entrega del informe queda **anulada** la práctica.
 - f) Para hacer una práctica y aprobarla, debe haber cursado y aprobado las asignaturas correspondientes.
 - g) ECOTET no obliga a realizar prácticas fuera de Bogotá.
 - h) No podrá suspender o interrumpir la práctica.
 - i) No se aceptan prácticas donde anteriormente hayan sido anuladas o perdidas; tampoco se aceptan pasantías en establecimientos donde tengan que practicar oficios de asignaturas no vistas en ECOTET.
 - j) Los informes de pasantías se reciben los Lunes ó Martes cuando el Lunes sea festivo, dentro de los 30 días a los que hace referencia el numeral 22.12. de este reglamento.
 - k) En caso de no haber realizado la pasantía por cualquier motivo, deberá traer una carta del sitio de prácticas donde consta los motivos por los cuales no llevó a cabo la práctica.
 - l) Mientras no esté a paz y salvo en una pasantía no se autorizará la siguiente.

23. REGLAMENTOS DE PASANTIAS

- 23.1. Para cada área, debe cumplirse con el mínimo de horas establecidas por ECOTET.
- 23.2. En ningún caso se aceptarán más de dos prácticas en un mismo establecimiento, salvo que ECOTET lo autorice.
- 23.3. Todo alumno deberá hacer el total de sus prácticas durante el tiempo de permanencia en ECOTET.
- 23.4. Se valen máximo veinte (20) horas semanales en época de estudio (calendario académico) y bajo responsabilidad del alumno.
- 23.5. Se valen máximo cuarenta (40) horas semanales en época de vacaciones y en época de estudio (calendario académico) cuando se le haya autorizado previamente.

PARÁGRAFO

ECOTET se abstendrá de autorizar pasantías a estudiantes que dejaron de estudiar.

24. PÉRDIDA DE LAS PRÁCTICAS

La pérdida o invalidación de práctica puede obedecer a una de las razones siguientes:

- 24.1. Por evaluación deficiente.
- 24.2. Despido por causal de mala conducta.
- 24.3. Por incumplimiento de lo pactado con ECOTET y/o el sitio de prácticas.
- 24.4. Por comprobada falsedad o adulteración de informes y documentos pertinentes y/o por contravención de cualquiera de los numerales reglamentarios de la práctica o la empresa. La certificación del sitio de prácticas no será tomada en cuenta por ECOTET, si después de hacer el seguimiento respectivo se encuentran inconsistencias, ya que tiene con carácter de necesario, mayor fuerza demostrativa la investigación y el informe de ECOTET que el contenido del informe de la empresa.
- 24.5. La pérdida de una práctica implica la anulación de la misma, por consiguiente, el alumno deberá repetirla quedando con matrícula condicional; de volver a perderla de nuevo, o perder otra práctica, perderá el cupo en ECOTET.

25. DISTRIBUCIÓN DE LAS PRÁCTICAS POR CARRERAS Y ÁREAS

En los cuadros anexos se puede observar las áreas de práctica que exige ECOTET para cada programa, así como la intensidad horaria mínima para cada una de ellas.

26. DE LOS SEMINARIOS

- 26.1. ECOTET promocionará seminarios, dentro y fuera de su sede con el fin de ampliar, complementar y evaluar el conocimiento.

27. DE LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

- 27.1. Los certificados de notas, constancias de estudio y demás, se solicitan personalmente y se entregan a los cinco días hábiles en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- 27.2. Todo alumno que solicite certificados o constancias, formulario de ayudas, cajas de compensación, sindicatos, ICETEX, etc., debe ser alumno regular y estar a paz y salvo con ECOTET (ver numerales 2.1. a 2.1.6.4). De lo contrario se le entrega una constancia indicando que es asistente.
- 27.3. Los certificados, constancias, cartas de pasantías, etc., se tramitarán durante el calendario académico, o sea, que en época de vacaciones o matrículas, no se dará trámite a estos.
- 27.4. Los certificados del mismo semestre se tramitaran 30 días hábiles después de haber terminado el semestre académico o si es por materias, 30 días hábiles después de haber terminado la última asignatura, salvo que consideradas las circunstancias especiales se autorice por Vice-Rectoría Académica en un término inferior.

28. REINTEGROS

Cuando se trate de una admisión por reintegro de un estudiante, por dejar de estudiar uno o más semestres, o deja de ver el 50% o más de las asignaturas, este debe hacer una solicitud de estudiante y además dar cumplimiento a los siguientes requisitos :

- a) Diligenciar el formulario de inscripción e inscribirse.
- b) Presentar a Vice-Rectoría Académica, solicitud por escrito debidamente motivada.
- c) Presentar certificado de calificaciones obtenidas durante su anterior permanencia en ECOTET.
- d) Presentar certificado de buena conducta.
- e) Presentar entrevista en día y hora señaladas por la Vice-Rectoría Académica.
- f) Cumplir con el capítulo dos (2) de estos reglamentos (numerales 2.1. al 2.4.)
- g) Si hay cambio en el programa o *pensum*, deberá ajustarse a éste.

29. DE LOS TEXTOS Y UNIFORMES

En las asignaturas donde se requiera texto y/o uniforme, estos serán de carácter obligatorio para la iniciación de la asignatura correspondiente. (Ver numeral 17.10.)
En el caso de textos no se aceptan fotocopias, ya que respetamos los derechos de autor consagrados en la ley.

30. ACUERDOS

- 30.1. Estos reglamentos son los únicos válidos sobre cualquier acuerdo que hagan profesores y/o empleados y/o estudiantes.
- 30.2. Los cuadros de pasantías y planes de estudio hacen parte de este Reglamento.

31. DISPOSICIÓN FINAL

Corresponde al Consejo Superior interpretar, ampliar, modificar y desarrollar las disposiciones de este Reglamento y decidir sobre los casos no contemplados en el mismo, de acuerdo al espíritu y tradición de ECOTET.

31.1. El presente acuerdo, que establece el Reglamento Estudiantil, rige a partir de la fecha y deroga el acuerdo número ocho (8) y demás normas internas que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá a los cinco(5) días del mes de diciembre de 2008 por el Concejo Superior.